



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2021-MPC

Contumazá, 15 de diciembre del 2021

VISTO, el informe N°497-2021-MP/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sobre la identificación y elección de personas notables para asumir funciones de Juntas Vecinales Comunes, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

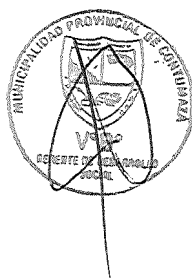
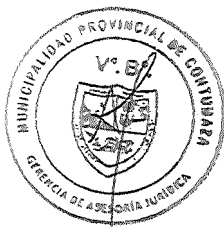
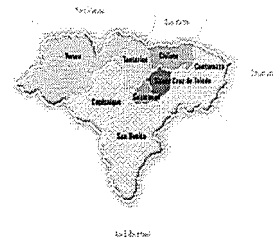
Que, la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; Asimismo en el segundo párrafo del artículo 31° prescribe: “Es un derecho y un deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación”.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece en su artículo 113°, que los vecinos de una jurisdicción municipal, pueden ejercer su derecho de Participación Vecinal a Través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociación de Vecinos, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el Art. 117° de la misma Ley, establece: “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, por lo que se puede colegir que el Estado reconoce el derecho de los vecinos de coparticipar en el desarrollo de su localidad con la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, a través de sus representantes, como es el caso de las Juntas Directivas Vecinales Urbanas, por tanto debe procederse a su reconocimiento conforme a lo solicitado.

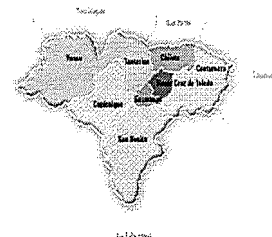
Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-11-MPC, de fecha 14 de abril del 2011, se aprueba “EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ”, que en su capítulo IV, artículo 7, señala “EL cargo de directivo de las Juntas Vecinales de una zona tendrá una duración de un (01) año”, siendo que ya han transcurrido más de tres años de no haberse realizado las elecciones de sus directivos.





# Municipalidad Provincial de Contumazá

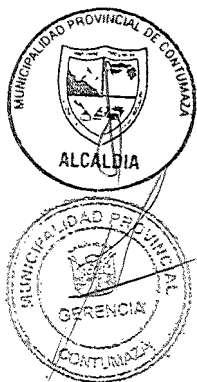
Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante La Ordenanza N° 004 - MPC - 2005, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE CONTUMAZÁ", en su artículo 19, señala que "Excepcionalmente la Municipalidad podrá delegar funciones a vecinos notables en cada Junta Vecinal Comunal cuya Junta Directiva se encuentre vacante".

Que, de este modo mediante el informe N° 497-2021-MP/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de fecha 25 de noviembre del 2021, en mérito al Plan de Trabajo de fecha 01/10/2021 formulado por el señor Faustino Herminio Castillo Segura, quien fue contratado por la entidad para realizar el trabajo de identificación de las personas mediante consulta popular en cada Caserío del Distrito de Contumazá, realizando las actividades necesarias para lograr el objetivo, y en conformidad con el Decreto de Alcaldía N° 01-11-MPC, que aprueba EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, y La Ordenanza N° 004 - MPC - 2005 que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE CONTUMAZÁ", en tal sentido con fecha de 29 de octubre, se realizó la identificación y selección de las siguientes personas del caserío "PIEDRA BLANCA", a quienes por sugerencia de las autoridades y moradores del lugar se les debe delegar los siguientes cargos en la nueva Junta Vecinal Comunal:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	Cristobal Noé Galarreta Quispe	46771115	Presidente
02	Rober Omar Muguerza Bringas	71702530	Coordinador comunal de Ornato y Desarrollo urbano
03	Sergio Hilser Galarreta Quispe	45688421	Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana
04	Delvi Paoni Narro Obando	48966599	Coordinador Comunal de Asuntos sociales

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la formación y el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Caserío de "PIEDRA BLANCA" por el periodo de un año, conforme a continuación se detalla:

